	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

Sevilla Valle, 18 julio de 2023

Señor (a)
GIRALDO V LUZ DARY
C 47 42 53
116450
040-1300
SEVILLA

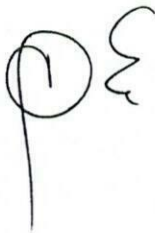
ASUNTO: NOTIFACION POR AVISO

Respetado (a) señor (a):

Al no haber sido posible llevar a cabo la notificación personal sobre la reparación de daño en acometida domiciliar de su propiedad., emitida el día 11 de julio del 2023, por el PROFESIONAL III DE OPERACIONES de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto notificado.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,



Margarita Lopez
Profesional III de Operaciones
Agua 6

Transcriptor:
Aprobó:

Control de Cambios: 2016-08-31 - Creación del Formato

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	<p style="text-align: center;">SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO SUBGERENCIA OPERATIVA</p>	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 01

Sevilla- Valle, 11 de julio de 2023

Señor (a)
GIRALDO V LUZ DA RY
CL 47 N 42 53
116450
040-1300

Sevilla, Valle

Asunto: NOTIFICACIÓN DAÑO EN ACOMETIDA DOMICILIARIA DE SU PROPIEDAD

Apreciado Usuario, reciba un cordial saludo de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados, ACUAVALLE S.A. E.S.P. AGUA 6, a la vez que nos permitimos notificarle la necesidad de reparar la acometida domiciliaria de su propiedad ya que se encuentra filtrando y generando desperdicio de este preciado líquido, razón por la cual le solicitamos muy comedidamente proceder a realizar la excavación correspondiente para que nuestro personal pueda proceder a las reparaciones que requiera su acometida, para lo cual se debe autorizar el cobro de los materiales que la empresa deba utilizar para su reparación al igual que será necesario restaurar la malla vial que Usted intervenga, de manera tal que pueda dejar la vía en buen estado tal como lo establece la administración municipal como responsable de la malla vial.

Para fundamentar este procedimiento legal, me permito informarle lo establecido en el decreto **302 de 2000, por medio del cual se reglamenta la ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, que indica la responsabilidad del usuario o suscriptor realizar el mantenimiento y garantizar el buen funcionamiento de las acometidas domiciliarias.** (CAPÍTULO IV Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias ART. 21—Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias, cada usuario del servicio deberá mantener en buen estado la instalación domiciliaria del inmueble que ocupe y, en consecuencia, la entidad prestadora de los servicios públicos no asumirá responsabilidad alguna derivada de modificaciones realizadas en ella).

En el mismo sentido el título II, capítulo I, artículo 6, que refiere el uso racional de los servicios, nos indica que Los usuarios o suscriptores de las empresas prestadoras de los servicios, deberán hacer uso eficiente de los servicios de acueducto y alcantarillado en forma racional y responsable, en orden a garantizar **el ahorro y uso eficiente del agua, la prevención de la contaminación** hídrica por parte de sustancias susceptibles de producir daño en la salud humana y en el ambiente y la **normal operación de las redes de acueducto y alcantarillado.**

Adicionalmente en el capítulo III (*Del Régimen de acometidas y medidores*) y en particular en el artículo 20 indica que: **El Mantenimiento de las acometidas y medidores.**



SISTEMA GESTION
DOCUMENTAL
OFICIO
SUBGERENCIA OPERATIVA

Código:
SGD-O-001

Versión No.: 01

1. En ningún caso se permite derivar acometidas desde la red matriz o de la red local sin autorización previa de la entidad prestadora de los servicios públicos.
2. El costo de reparación o reposición de las **acometidas** y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expedido el periodo de garantía en los términos del artículo 15 (3 años).
3. Es obligación del suscriptor o usuario mantener la cámara o cajilla de los medidores limpia de los escombros, materiales, basura u otros elementos.

Finalmente, en el capítulo IV, que trata del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias nos indica que en el artículo 21, que el mantenimiento de las redes de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, sin embargo ésta podrá revisar tales instalaciones y **exigir las adecuaciones y reparaciones** que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.

Así mismo el Artículo 135 de la Ley 142 de 1994, establece que la propiedad de las acometidas domiciliarias de acueducto y alcantarillado, es de quien las hubiere pagado, y en se sentido cualquier adecuación estará a cargo del suscriptor o usuario.

Con base en las anteriores argumentaciones normativas el mantenimiento de las acometidas externas de las viviendas es responsabilidad del suscriptor o usuario, y cualquier intervención en las mismas es su competencia.

Consecuentemente si transcurridos 5 días de la presente notificación, Usted no ha procedido a efectuar la excavación requerida para la reparación de su acometida, ACUAVALLE S.A. E.S.P.; procederemos a realizar la excavación y el lleno con nuestro personal operativo, costo que le será facturado en el presente mes, siendo importante informarle que en cualquier caso la recuperación de la malla vial está a cargo del suscriptor o usuario. (ACUAVALLE S.A. E.S.P., hará el respectivo reporte a la oficina asesora de Planeación Municipal para que efectué el respectivo control en la recuperación del pavimento de la acometida de su vivienda acorde a su competencia como responsable de la malla vial.

En todo caso es muy importante apreciado usuario que Usted conozca que la omisión a esta obligación contraída en el contrato de condiciones uniformes, tipifica una causal de suspensión del servicio tal como se indica en el capítulo V, *causales de suspensión de los servicios*, artículo 25 ítem 25.2 Se debe evitar perjuicios que se deriven de la inestabilidad del inmueble o de terrenos, siempre que se haya empleado toda la diligencia dentro de las circunstancias para que el suscriptor o usuario pueda hacer valer sus derechos.

Esperamos su gentil e inmediata atención para una solución definitiva que evite afectaciones e incomodidades con los vecinos y comunidad en general, no sin antes manifestarle nuestro compromiso de servirles.

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO SUBGERENCIA OPERATIVA	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 01

Cualquier aclaración con todo gusto la atenderemos.

Cordialmente,



MARGARITA LOPEZ
Profesional III de Operaciones Agua 6

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

Usuario Notificado